

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF: Informes financieros para la inversión de los fondos de pensiones en acciones de sociedades anónimas.

SANTIAGO, Junio 16 de 1995.-

C I R C U L A R N ° 1226 /

A todas las sociedades anónimas emisoras de valores de oferta pública, que puedan ser adquiridos con los recursos de los fondos de pensiones.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente que las sociedades anónimas emisoras de valores de oferta pública, que puedan ser adquiridos por los fondos de pensiones, remitan a ésta la siguiente información referente a sus estados financieros trimestrales:

I Información solicitada.

1.- Notas especiales de Activos No Operacionales, con el siguiente detalle y bajo la estructura presentada en Anexos A, B, C, D y E:

a) **ANEXO A : Depósitos a plazo (Código 11.020 de FECU)**

Se distinguirá entre depósitos a plazo provenientes de entidades financieras nacionales y extranjeras. En cada grupo se presentará el detalle de instrumentos, separados por institución financiera, distinguiendo aquellas consideradas personas relacionadas a la sociedad de las que no lo son. Para efectos de lo establecido en esta Circular, se entenderá por persona relacionada lo definido en el Título XV de la Ley N° 18.045. De igual forma, se presentará la información relativa a depósitos emitidos por entidades localizadas fuera de Chile, debiendo

000262

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

adicionalmente identificar el país de origen de la institución financiera, y la clasificación de riesgo del instrumento de deuda. La clasificación de riesgo corresponderá a la otorgada por la Comisión Clasificadora de Riesgo, a no ser que ésta no lo haya clasificado, en cuyo caso se hará mención a la asignada por las clasificadoras internacionales, cuando corresponda. Si existieran depósitos en una misma entidad, en que la clasificación variara de un instrumento a otro, se deberá presentar por separado los montos correspondientes a cada categoría.

Por último, la clasificación de riesgo a considerar corresponderá a la última disponible, previa a la fecha de cierre de los estados financieros sobre los que se informa.

b) ANEXO B : Valores Negociables (Código 11.030 de FECU)

Los instrumentos de deuda no estatales que mantiene la sociedad deberán presentarse en forma similar al de los depósitos a plazo, tanto para los emitidos localmente como en el extranjero.

Tratándose de acciones y cuotas de fondos de inversión, éstos se presentarán separados por emisor, debiendo indicarse si están o no aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

La inversión en cuotas de fondos mutuos se presentará totalizada.

Por último, la inversión en títulos de deuda emitidos por el Banco Central o la Tesorería General de la República; las letras de crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional u otras Instituciones de Previsión, y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile, se presentarán totalizados.

c) ANEXO C : Inversión en empresas relacionadas - Inversión en otras sociedades - Menor valor de inversiones - Mayor valor de inversiones / (Códigos 13.010 - 13.025 - 13.026 - 13.027 de la FECU).

Para cada inversión se detallará, razón social de la empresa; relación con la sociedad inversionista considerando la participación directa e indirecta; tipo de sociedad; valoración de dicha inversión, separando entre aquellas consideradas relacionadas (13.010) y aquellas otras sociedades (13.025); menor valor no

1111263

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

amortizado (13.026); mayor valor no amortizado (13.027); y país de origen de dicha sociedad cuando se trate de inversiones en el extranjero.

Las columnas "Relación" y "Tipo de Sociedad" deberán ser llenadas según la siguiente nomenclatura.

RELACION:

- F = Filial.
- C1= Coligada, con una participación en la sociedad objeto de la inversión, directa e indirecta, mayor a un tercio.
- C2= Coligada, con una participación en la sociedad objeto de la inversión, directa e indirecta, menor o igual a un tercio.
- R = Relacionada con una participación inferior al 10%.
- SR= Sin relación.

TIPO DE SOCIEDAD:

- SI Sociedad anónima local inscrita en Superintendencia de Valores y Seguros
- SN Sociedad anónima local no inscrita en Superintendencia de Valores y Seguros
- NN Sociedad no anónima
- SEI Sociedad anónima extranjera inscrita en el Registro de Valores del país de origen
- SEN Sociedad anónima extranjera no inscrita en el Registro de Valores del país de origen

- d) **ANEXO D** : Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas - corto y largo plazo / (Códigos 11.070 y 13.035 de la FECU).

Para cada empresa deudora se indicará su razón social, y el total adeudado.

Los saldos se presentarán separados, según provengan éstos de ventas del giro, o de otras operaciones, en cuyo caso se deberá mencionar el detalle de éstas. Si una misma sociedad deudora mantiene cuentas por cobrar del giro y cuentas por cobrar provenientes de otras operaciones, se deberán registrar en distintas líneas. Finalmente, se deberán señalar los totales para el corto y largo plazo.

Además, deberá desglosarse para cada empresa, el saldo de corto y largo plazo.

000264

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

e) ANEXO E : Otros activos no operacionales.

En caso que existan otros activos de tipo no operacionales, distintos a los considerados en los anexos A, B, C y D, deberán especificarse en el anexo E. Para tal efecto, se hará mención de la cuenta en la cual se encuentran, su monto y se explicará su naturaleza.

2.- Las sociedades anónimas abiertas deberán informar, cuando corresponda:

- Su sujeción a las disposiciones del Título XII del D.L. 3.500, indicando la concentración accionaria máxima permitida que contemplan sus estatutos. De no estar sujeta a tales disposiciones, se hará mención a la concentración efectiva.

De igual forma, deberá informarse el factor de concentración asociado, según lo contemplado en el D.L. 3.500, artículo 47, incisos 18, 19 y 20.

Se entenderá por concentración accionaria la participación en el capital que una sociedad mantiene o pueda llegar a mantener de otra, ya sea en forma directa o indirecta.

- El valor mínimo de la proporción Activo contable depurado / Activo Total contemplado en sus disposiciones estatutarias, como así también, el factor de activo contable depurado asociado, de acuerdo a lo contemplado en el D.L. 3.500, artículo 47 incisos 16 y 17.

Lo anterior lo harán según el formato establecido en el Anexo F.

3.- Cálculo del Activo Contable Depurado.

El artículo 98, letra f), del D.L. 3.500, define el Activo Contable Depurado como aquel que resulta de sumar la totalidad de los activos operacionales y una parte del resto de los activos, del balance individual.

El cálculo de éste se hará según el formato presentado en el Anexo G, donde se ha incluido un ejemplo para su mejor comprensión. Para el cálculo del activo contable depurado de una sociedad, se consideran como activos operacionales las siguientes partidas de la FECU:

000265

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CODIGO	PARTIDA
11.010	Disponible
11.040	Deudores por venta (neto)
11.050	Documentos por cobrar (neto)
11.060	Deudores varios (neto)
11.090	Existencias (neto)
11.080	Impuesto por recuperar
11.100	Gastos pagados por anticipado
11.150	Impuestos diferidos
11.110	Otros activos circulantes
12.000	Total Activos Fijos
13.030	Deudores a largo plazo
13.040	Intangibles
13.060	Amortización (menos)
13.080	Otros

Con respecto a los códigos 11.110 y 13.080, correspondientes a "Otros Activos Circulantes" y "Otros" respectivamente, éstos son analizados por la Superintendencia de Valores y Seguros en cada caso particular con el objeto de detectar posibles errores en la clasificación de cuentas.

Las restantes cuentas del activo se sumarán a los activos operacionales ponderadas por dos factores denominados coeficiente y porcentaje. Las partidas de la FECU con sus respectivos factores son las siguientes.

11.020 Depósitos a Plazo

Coeficiente

- 0,6 Si la entidad financiera es persona relacionada a la Sociedad.
1 Si la entidad financiera no es persona relacionada a la Sociedad.

Porcentaje

- 1,0 Si los depósitos a plazo de esa entidad financiera están clasificados en categoría AAA o Nivel N-1 de riesgo.
0,9 Si los depósitos a plazo de esa entidad financiera están clasificados en

000266

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 0,8 categoría AA de riesgo.
Si los depósitos a plazo de esa entidad financiera están clasificados en categoría A de riesgo.
- 0,6 Si los depósitos a plazo de esa entidad financiera están clasificados en categoría BBB o Nivel-2 de riesgo.
- 0,3 Si los depósitos a plazo de esa entidad financiera están clasificados en Nivel N-3 de riesgo.
- 0 Si los depósitos a plazo de esa entidad financiera están clasificados en categoría BB,B,C,D ó E, o en los Niveles N-4 o N-5 de riesgo.

11.030 Valores Negociables

- a. Si son títulos estatales, el coeficiente y porcentaje será 1
- b. Si son títulos accionarios o cuotas de Fondos

Coeficiente

1,0 Siempre

Porcentaje

- 0 Siempre, excepto que corresponda a una acción o cuota aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgo.
- 0,3 Si la acción o cuota está aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgo.
- c. si son títulos de deuda no estatales se aplica el mismo criterio descrito para los depósitos a plazo.

11.070 y 13.035 Documentos y Cuentas por Cobrar a Empresas Relacionadas

Coeficiente y Porcentaje

- 1,0 Si son préstamos del giro de la empresa (Operacionales).

000267

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Si son cuentas por cobrar generadas por actividades que involucren la venta de productos y/o prestación de servicios, que impliquen un mayor valor agregado (ventas, remuneraciones, prestación de servicios legales, contables, etc.).

Si son cuentas por cobrar relacionadas con la colocación (préstamos), intermediación o manejo de dinero o tesorería a empresas filiales inscritas en el Registro de Valores.

Coficiente y Porcentaje

- 0 Si son préstamos fuera del giro de la empresa (No operacionales).
Si son cuentas por cobrar relacionadas con la colocación (préstamos), intermediación o manejo de dinero o tesorería a empresas filiales no inscritas en el Registro de Valores o a coligadas.

13.010 y 13.025 Inversiones en Empresas Relacionadas e Inversiones en Otras Sociedades

Coficiente

ACD/AT: Si son acciones de sociedades filiales o coligadas registradas en las Superintendencias de Valores y Seguros y Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (S.B.I.F.).

1,0 : Para cualquier otro caso.

Donde:

ACD/AT: Proporción que represente el activo contable depurado de dicha sociedad en relación a su activo total

ACD : activo contable depurado de la sociedad en que posee inversiones la empresa a la cual se le está calculando el ACD.

AT : total de activos de la sociedad en que posee inversiones la empresa a la cual se le está calculando el ACD.

Las sociedades que, para efectos de determinar su activo contable depurado requieran disponer de la relación ACD / AT de sus filiales y/o coligadas, tendrán

000268

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

derecho a solicitar a éstas tal información. De igual forma, éstas deberán proporcionárselo a su matriz y/o coligantes.

Porcentaje

- 0,8 Inversiones en acciones de sociedades anónimas filiales registradas en la S.V.S. o en la S.B.I.F.
- 0,2 Inversiones en acciones de sociedades anónimas filiales no registradas en la S.V.S. o en la S.B.I.F.
- 0,1 Inversiones en filiales que no sean sociedades anónimas.
- 0,7 Inversiones en acciones de sociedades anónimas coligadas registradas en S.V.S, o en la S.B.I.F, en que se posea más de un tercio del capital.
- 0,4 Inversiones en acciones de sociedades anónimas coligadas registradas en la S.V.S. o en la S.B.I.F., en que se posea un tercio o menos del capital.
- 0,1 Inversiones en acciones de sociedades anónimas coligadas no registradas en la S.V.S. o en la S.B.I.F.
- 0,3 Inversiones en acciones de sociedades anónimas que no sean coligadas ni filiales y que estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.
- 0 En el caso de acciones de: Administradoras de Fondo de Pensiones, Compañías de Seguros, Administradoras de Fondos Mutuos, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, de Bolsas de Valores, de Sociedades de Corredores de Bolsa, de Agentes de Valores, de Sociedades de Asesoría Financieras, Sociedades deportivas, educacionales, de beneficencia y de cualquier otra no señalada en los casos anteriores.

13.026 ó 13.027 Menor valor de inversiones y Mayor valor de inversiones

Se aplicarán los mismos coeficientes y porcentajes aplicados a la sociedad de la cual se generó el mayor o menor valor.

000269

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Sociedades organizadas de acuerdo a legislación de otros países

Para el caso de inversiones en acciones de sociedades organizadas de acuerdo a la legislación vigente en otros países, esta Superintendencia debe establecer las respectivas equivalencias con los porcentajes anteriores los que se multiplicarán por un factor riesgo-país que dependerá del tipo país de que se trata.

Para estos efectos se distinguirán los siguientes tipos de países:

- a) Aquellos que poseen clasificación de riesgo país de grado de inversión reconocida internacionalmente, y en los que las sociedades están fiscalizadas y auditadas de acuerdo a normas que generan adecuada información a los accionistas minoritarios y acreedores, a juicio de la Superintendencia de Valores y Seguros, o que poseen registro de valores y convenios formales de intercambio de información con la S.V.S. o con la S.B.I.F. de Chile, según corresponda, o cuyas empresas se someten a los requisitos en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. En este caso el factor variará ente 0,6 y 0,8
- b) Aquellos que no poseen clasificación de riesgo país de grado de inversión, pero que poseen registro de valores y convenios formales de intercambio de información con la Superintendencia de Valores y Seguros o la de Bancos e Instituciones Financieras e Chile, según corresponda. En este caso el factor variará entre 0,4 y 0,6
- c) Aquellos que no poseen clasificación de riesgo país de grado de inversión y cuyas empresas se someten a los requisitos de registros en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. En este caso el factor variará entre 0,4 y 0,6.
- d) Otros cuyas sociedades no cumplen con lo señalado en los números precedentes. En este caso el factor será 0,2

En caso de instrumentos de deuda emitidos en el extranjero que posean clasificación de riesgo otorgada por la Comisión Clasificadora de Riesgo, se aplicarán los porcentajes correspondientes a tales clasificaciones.

En el caso de instrumentos de deuda emitidos en el extranjero que posean clasificación de riesgo pero no cuenten con clasificación otorgada por la Comisión Clasificadora de Riesgo, la Superintendencia de Valores y Seguros debe establecer las equivalencias con las categorías definidas en el artículo 105 del D.L.Nº3.500.

000270

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

En el caso de países con clasificación de riesgo que alcancen grados de inversión, los porcentajes descritos con anterioridad, se multiplicarán por 0,8. Tratándose de países que no posean clasificación de riesgo de grado de inversión este factor será 0,2.

Al respecto esta Superintendencia ha determinado las equivalencias y porcentajes antes mencionados, los que se entienden vigentes a menos que los modifique. Dichos antecedentes se muestran separados por títulos de deuda y acciones.

- i) **Inversión en Títulos de Deuda extranjeros**
 - a. **Equivalencia de categorías de riesgo y porcentaje para títulos extranjeros con clasificación de riesgo internacional, y que no estén clasificados por la Comisión Clasificadora de Riesgo.**

TITULOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO					
PORCENTAJE	CCR (*)	S&P	MOODY'S	IBCA	DUFF & PHELPS
1	N-1	S-1	P-1	A1 + A1	D-1 + D-1 D-1 -
0,6	N-2	S-2	P-2	A2	D-2
0,3	N-3	S-3	P-3	A3	D-3

(*) Categoría de clasificación de riesgo según art.105 del D.L.N° 3.500

000271

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

TITULOS DE DEUDA DE LARGO PLAZO					
PORCENTAJE	CCR (*)	S&P	MOODY'S	IBCA	DUFF & PHELPS
1	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA
0,9	AA + AA AA -	AA + AA AA -	Aa1 Aa2 Aa3	AA + AA AA -	AA + AA AA -
0,8	A + A A -	A + A A -	A1 A2 A3	A + A A -	A + A A -
0,6	BBB + BBB BBB -	BBB + BBB BBB -	Baa1 Baa2 Baa3	BBB + BBB BBB -	BBB + BBB BBB -

(*) Categoría de clasificación de riesgo según art.105 del D.L.N° 3.500

Los instrumentos clasificados por una clasificadora internacional en una categoría distinta a las indicadas anteriormente, y cuya equivalencia con las categorías de la Comisión Clasificadora de Riesgo corresponda, en el caso de títulos de largo plazo a BB, B, C, D o E, o de corto plazo a N-4 o N-5, se les asignará un porcentaje igual a cero. Lo mismo se aplicará tratándose de instrumentos no clasificados.

En caso que los instrumentos de deuda cuenten con más de una clasificación de riesgo internacional, se considerará la menor de éstas. De igual forma, cuando existan clasificaciones otorgadas por otras entidades clasificadoras distintas a las mencionadas anteriormente, esta Superintendencia determinará la correspondencia en base a informes oficiales de las clasificadoras de riesgo.

b. País con grado de inversión

Como se establece en el inciso final de la letra f) del artículo 98 del D.L. N° 3.500, el Banco Central determinará los países que poseen una clasificación de riesgo de grado de inversión.

De acuerdo al último informe proporcionado por el Banco Central, los países que poseen grado de inversión son los siguientes:

000272

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ALEMANIA BERMUDA COREA DEL SUR FINLANDIA HONG KONG ITALIA MALTA REINO UNIDO SUIZA	AUSTRALIA CANADA DINAMARCA FRANCIA INDONESIA JAPON NORUEGA REP. CHECA TAILANDIA	AUSTRIA CHINA ESPAÑA GRECIA IRLANDA LUXEMBURGO NUEVA ZELANDIA SINGAPUR TAIWAN	BELGICA COLOMBIA ESTADOS UNIDOS HOLANDA ISLANDIA MALASIA PORTUGAL SUECIA
---	---	---	---

Esta nómina estará sujeta a cambios de acuerdo a la determinación que efectuará el Banco Central de Chile en cuanto a qué países poseen grado de inversión.

ii) Inversión en acciones o derechos de sociedades extranjeras

a. Equivalencia de porcentajes a aplicar en la inversión en sociedades extranjeras.

- 0,7 Inversión en acciones de sociedades anónimas filiales, registradas en la Comisión o Superintendencia de Valores de su país.
- 0,6 Inversión en acciones de sociedades anónimas coligadas, registradas en la Comisión o Superintendencia de Valores de su país, en que se posea más de un tercio del capital.
- 0,3 Inversión en acciones de sociedades anónimas coligadas, registradas en la comisión o Superintendencia de Valores de su país en que se posea un tercio o menos del capital.
- 0,2 Inversión en acciones de sociedades anónimas filiales no registradas en la Comisión o Superintendencia de Valores de su país.

000273

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 0,2 Inversión en acciones de sociedades anónimas, que no sean filiales ni coligadas, pero que estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

- 0,1 Inversión en filiales que no sean sociedades anónimas.

- 0,1 Inversión en acciones de sociedades anónimas coligadas no registradas en la Comisión o Superintendencia de Valores de su país.

- 0 Inversión en empresas coligadas que no sean sociedades anónimas.

- 0 Inversión de naturaleza distinta a las anteriores.

Para efectos de determinar el carácter de filial o de coligadas, se estará a lo establecido en el Título VIII de la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas.

000274

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

b. Factor Riesgo - País

ESTADOS UNIDOS	0,80	ALEMANIA	0,78
AUSTRIA	0,78	FRANCIA	0,78
HOLANDA	0,78	JAPON	0,78
LUXEMBURGO	0,78	NORUEGA	0,78
REINO UNIDO	0,78	SUIZA	0,78
ESPAÑA	0,78	AUSTRALIA	0,76
BELGICA	0,76	CANADA	0,76
DINAMARCA	0,76	FINLANDIA	0,76
IRLANDA	0,76	ITALIA	0,76
NUEVA ZELANDIA	0,76	PORTUGAL	0,76
SUECIA	0,76	TAIWAN	0,76
HONG KONG	0,73	ISLANDIA	0,73
MALASIA	0,73	MALTA	0,73
SINGAPUR	0,69	GRECIA	0,68
BERMUDA	0,68	CHINA	0,66
COREA DEL SUR	0,66	TAILANDIA	0,63
INDONESIA	0,62	COLOMBIA	0,62
REP. CHECA	0,60	ARGENTINA	0,52
MEXICO	0,52	PERU	0,45
COSTA RICA	0,45		
PARAGUAY	0,42		
OTRAS NACIONES	0,20		

Los valores mencionados han sido calculados considerando distintas variables, las que se han ponderado según el siguiente detalle:

50% Categoría de riesgo que posee el país.

40% Existencia de un registro de valores, y el hecho que las sociedades estén fiscalizadas y auditadas de acuerdo a normas que generen adecuada información a los accionistas minoritarios y acreedores.

000275

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 10% Existencia de convenios formales de intercambio de información con la Superintendencia de Valores y Seguros o la de Bancos e Instituciones Financieras.

En la actualidad la Superintendencia de Valores y Seguros mantiene Memorándum de entendimiento (que consideran el intercambio de información) con las autoridades reguladoras del mercado de valores de: Argentina, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos, México, Paraguay y Perú.

4. Activo Contable Neto Consolidado

Es la diferencia entre el activo de una sociedad matriz y sus filiales, y la pérdida potencial calculada sobre la base del balance consolidado. Este cálculo deberá ser entregado por toda sociedad emisora de títulos de deuda que se encuentren aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo según el acuerdo realizado en la última sesión previa a la fecha de cierre de los estados financieros de que se informa. Este se hará según el formato establecido en el Anexo H.

Los términos "sociedad matriz" y "filial" tiene el alcance señalado en el artículo 86 de la Ley N° 18.046.

La letra b) del artículo 98 define como pérdida potencial estimada aquella que resulta de considerar los montos invertidos por la empresa en instrumentos cuya clasificación de riesgo sea categoría BB, B, C, D o E o niveles N-4 ó N-5 de riesgo, en acciones de sociedades y en instrumentos no clasificados. En caso de inversiones en instrumentos clasificados en categoría A o nivel N-2 de riesgo y BBB o nivel N-3 de riesgo, se deberá considerar dentro de la pérdida potencial estimada un veinte por ciento y un sesenta por ciento de la inversión, respectivamente. De igual forma, deberá considerarse dentro de la pérdida potencial estimada, independientemente de su clasificación de riesgo, toda inversión realizada en instrumentos distintos de acciones emitidos por una sociedad para la cual la empresa inversionista o la emisora posean directamente o a través de otra persona natural o jurídica, el cinco por ciento o más del capital con derecho a voto de la empresa emisora o inversionista, respectivamente.

Para efectos de determinar la pérdida potencial estimada a que hace referencia el párrafo anterior, se analizan los siguientes activos de la sociedad.

000276

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- a. Acciones y derechos en sociedades, sin considerar aquellas que sean indispensables para el giro, es decir aquellas sin las cuales la empresa no puede operar. Se analizan al menos las siguientes partidas de las FECU.

- a.1) Valores Negociables (Cod. 11.030)
- a.2) Inversiones en empresas relacionadas (Cod. 13.010)
- a.3) Inversiones en otras sociedades (Cod. 13.025)
- a.4) Menor valor de inversiones (Cod. 13.026)
- a.5) Mayor valor de inversiones (Cod. 13.027)
- a.6) Otros (Cod. 13.080)

- b. Pagarés y Bonos emitidos por empresas públicas y privadas. Se analizan al menos las siguientes partidas:

- b.1) Valores Negociables (Cod. 11.030)
- b.2) Otros Activos Circulantes (Cod. 11.110)
- b.3) Deudores a Largo Plazo (Cod. 13.030)
- b.4) Otros (Cod. 13.080)

Si del análisis de las cuentas anteriores se encuentran deudas documentadas de terceros con la sociedad objeto de cálculo, provenientes de transacciones comerciales entre éstas, no se considerarán dentro de la pérdida potencial.

- c. Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas, de corto y largo plazo, que no sean del giro de la empresa. Se analizan las siguientes partidas.

Documentos y cuentas por cobrar empresas relacionadas (Cod. 11.070 y Cod. 13.035).

- d. Depósitos a Plazo (Cod. 11.020).

Se descontará en los porcentajes en que se indica en el párrafo tercero de este punto, según la clasificación de riesgo que dichos depósitos a plazo presenten.

5.- Matrices y filiales emisoras de títulos de deuda.

Cuando una matriz, junto a alguna(s) de su(s) filiales, se encuentren con

000277

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

emisiones de títulos de deuda inscritas, o garantizando alguna, habiéndose o no iniciado la colocación de éstos, deberán revelarlo en el Anexo I. Esta obligación recaerá sólo en la matriz.

6.- Inversión indirecta.

Las sociedades que presenten dentro de sus inversiones permanentes, participación directa o indirecta, en alguna de las sociedades que la Comisión Clasificadora de Riesgo hubiese autorizado para la inversión por parte de los Fondos de Pensiones, deberá revelarlo en la forma contemplada en el anexo J. Las acciones aprobadas por dicha Comisión corresponderán a las que se haya acordado en el último consejo previo a la fecha de cierre de los estados financieros de que se informa.

II Plazo de envío de la información.

Las sociedades deberán enviar a esta Superintendencia, la información antes mencionada, en un plazo no mayor a 40 días desde la fecha de cierre de los estados financieros. En el caso de sociedades que hayan emitido títulos de deuda que se encuentren aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, y además consoliden, dicho plazo se ampliará a 50 días.

En el caso que la información se refiera a los estados financieros al cierre del ejercicio, dichos plazos se ampliarán a 70 y 80 días respectivamente.

Los antecedentes deberán ser remitidos en duplicado.

000278

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

III Vigencia.

La presente Circular rige a partir de esta fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la información relativa a los estados financieros de marzo de 1995, deberá ser remitida a esta Superintendencia a más tardar el día 3 de Julio de 1995.


DANIEL YARUR ELSAOLA
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador.

000279

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**ANEXO A
DEPOSITOS A PLAZO (11.020)**

NACIONALES		
Institución Financiera	Clasificación de Riesgo	Monto (Miles de \$)
Total - Relacionada a la sociedad		
Total - No relacionada a la sociedad		
Total Nacionales		

EXTRANJERAS			
Institución Financiera	Clasificación de Riesgo	País	Monto (Miles de \$)
Total - Relacionada a la sociedad			
Total - No relacionada a la sociedad			
Total Extranjeras			

TOTAL DEPOSITOS A PLAZO - CUENTA 11.020	
--	--

000230

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**ANEXO B
VALORES NEGOCIABLES (11.030)**

TITULOS DE DEUDA		
Emisor - Detalle	Clasificación de Riesgo	Monto (Miles de \$)
Total - Relacionada a la sociedad		
Total - No relacionada a la sociedad		
Total - Títulos de deuda		

ACCIONES Y CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION			
Emisor	Instrumento	Aprobada por C.C.R. (SI / NO)	Monto (Miles de \$)
Total - Acciones y Cuotas de Fondos de Inversión			

Emisor	Monto (Miles de \$)
TOTAL CUOTAS DE F.MUTUOS	
TOTAL INSTRUMENTOS DEL BANCO CENTRAL Y OTROS	

INVERSIONES EN TIT. DE DEUDA EN EL EXTRANJERO			
Institución Financiera	Clasificación de Riesgo	País	Monto (Miles de \$)

TOTAL VALORES NEGOCIABLES - 11.030		
------------------------------------	--	--

070281

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO C INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS Y EN OTRAS - (13.010 - 13.025 - 13.026 - 13.027)								
Razón Social	Relación	Tipo de Sociedad	Inversión en empresas relacionadas	Inversión en otras sociedades	Menor valor de inversión	Mayor valor de inversión	País de origen de la sociedad	
			13.010	13.025	13.026	13.027		
TOTALES								

000282

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO D					
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR A EMPRESAS RELACIONADAS					
(11.070 - 13.035)					
RAZON SOCIAL	Ventas del giro	Otros	Corto plazo Cuenta 11.070	Largo plazo Cuenta 13.035	Detalle
	Miles de \$	Miles de \$	Miles de \$		
TOTAL DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR EMPRESAS RELACIONADAS					

ANEXO E			
OTROS ACTIVOS NO OPERACIONALES			
Cuenta	Código de cuenta	Monto (Miles de \$)	Detalle
Total Activos no operacionales			

000283

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO F DISPOSICIONES ESTATUTUARIAS	
Sociedad sujeta a las disposiciones del Título XII del D.L. 3.500 según estatutos. - (SI / NO)	
Concentración máxima permitida - (%)	
Concentración efectiva - (%)	
Factor de Concentración asociado al margen anterior	
Relación mínima Activo Contable Depurado / Activo Total , según estatutos - (%)	
Factor de Activo Contable Depurado asociado al margen anterior	

000284

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO G		SOCIEDAD XX							M \$
ACTIVO CONTABLE DEPURADO									
Nombre de la sociedad									
Total Activos									100,000
Depósitos a Plazo									3,000
Valores Negociables									6,000
Inversiones en Empresas Relacionadas									5,000
Inversiones en otras sociedades									1,000
Menor Valor de Inversiones									500
Mayor Valor de Inversiones									-500
Documentos y Cuentas por Cobrar Empresas Relacionadas - Corto y Largo Plazo									5,000
Total Activo Operacional									80,000
Emisor - detalle	Tipo de Inversión	Saldo	Coef.	Porc.	Factor País Grado de Inversión	Total			
Depósitos a Plazo									2,080
Banco 1 - no relacionado	Dep. AAA	1,000	1,0000	1,0000		1,000			
Banco 2 - relacionado	Dep. BBB	1,000	0,6000	0,6000		360			
Banco 3 - extranjero (Canadá) - no relacionado - país posee INVESTMENT GRADE	AA	1,000	1,0000	0,9000	0,8000	720			
Valores Negociables									2,400
Banco Central	PRBC	1,000	1,0000	1,0000		1,000			
Sociedad anónima - aprobada por C.C.R.	acciones con participación inferior al 10%	1,000	1,0000	0,3000		300			
Sociedad anónima - no aprobada por C.C.R.	acciones con participación inferior al 10%	1,000	1,0000	0,0000		0			
Sociedad 1 - no relacionada	Bonos - A	1,000	1,0000	0,8000		800			
Sociedad 2 - relacionada	Efecto de Comercio - N:3	1,000	0,6000	0,3000		180			
Sociedad 3 - extranjera (Argentina) - país no posee INVESTMENT GRADE	Bonos - categoría BBB	1,000	1,0000	0,6000	0,2000	120			

000285

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO G		SOCIEDAD XX										M \$
ACTIVO CONTABLE DEPURADO												
Nombre de la sociedad												
Emitor - detalle	Tipo de Inversión	Saldo	Cont.	Porc.	Factor País Grado de Inversión	Total						
Inversiones en Empresas Relacionadas												
Sociedad Anónima 1 - inscrita	filial	1.000	0.5841	0.8000		467						1.760
Sociedad Anónima 2 - inscrita	coligada - 38% de participación	1.000	0.7815	0.7000		547						
Sociedad Anónima 3 - no inscrita	filial	1.000	1.0000	0.2000		200						0
Sociedad Limitada 4 - no inscrita	coligada filial	1.000	1.0000	0.0000		0						
Sociedad Anónima 5 - extranjera (Alemania) - inscrita en Registro de Valores de Alemania	filial	1.000	1.0000	0.7000	0.7800	546						
Inversiones en otras sociedades												
Sociedad Anónima 1 - no relacionada - no aprobada por CCR	acciones	1.000	1.0000	0.0000		0						0
Menor Valor de Inversiones												
Sociedad Anónima 2 - inscrita	coligada - 38% de participación	500	0.7815	0.7000		274						274
Mayor Valor de Inversiones												
Sociedad Anónima 5 - extranjera (Alemania) - inscrita en Registro de Valores de Alemania	filial	-500	1.0000	0.7000	0.7800	-273						-273
Documentos y Cuentas por Cobrar Empresas Relacionadas												
Sociedad 1 - filial inscrita en Registro de Valores	préstamo	1.000	1.0000	1.0000		1.000						3.000
Sociedad 2 - filial no inscrita en Registro de Valores	préstamo	1.000	0.0000	0.0000		0						
Sociedad 3 - coligada inscrita en Registro de Valores	préstamo	1.000	0.0000	0.0000		0						1.000
Sociedad 4 - coligada no inscrita en Registro de Valores	serv. de administración	1.000	1.0000	1.0000		1.000						
Sociedad 5 - coligada extranjera no inscrita en el Registro de Valores	ventas del giro	1.000	1.0000	1.0000		1.000						1.000
Activo Contable Depurado al											DD / MM / AAAA	89.241
Activo Contable Depurado / Activo Total												89.24%

000236

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO H ACTIVO CONTABLE NETO CONSOLIDADO AL ... / ... / ...									
Nombre de la Sociedad		Monto de inversión Miles de \$	Factor de riesgo	Monto rebajar de \$	Miles	Totales			M\$
Total Activos Consolidados									100,000
Menos pérdida potencial estimada									
a) Total acciones y derechos en sociedades, no indispensables para el giro (menos)									-15,000
a) Total acciones y derechos en sociedades, no indispensables para el giro (menos)									-15,000
11,030 Valores Negociables						500			
Sociedad 3 - aprobada por CCR - no indispensable para el giro de la empresa		500	1.00		500				
13,010 Inversiones en Empresas Relacionadas						12,000			
Sociedad 1 - inscrita en Registro de valores - no indispensable para el giro de la empresa		12,000	1.00		12,000				
Sociedad 2 - no inscrita en Registro de Valores - indispensable para el giro de la empresa		10,000	0.00		0				
13,025 Inversiones en Otras Sociedades						500			
Sociedad 4 - no inscrita en Registro de Valores - no indispensable para el giro de la empresa		500	1.00		500				
13,026 Menor Valor de Inversiones						2,000			
Sociedad 1 - inscrita en Registro de valores - no indispensable para el giro de la empresa		2,000	1.00		2,000				
13,027 Mayor Valor de Inversiones						0			
Sociedad 2 - no inscrita en Registro de Valores - indispensable para el giro de la empresa		-1,500	0.00		0				

000287

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO H ACTIVO CONTABLE NETO CONSOLIDADO AL ____ / ____ / ____						
Nombre de la Sociedad	Monto de inversión Miles de \$	Factor de riesgo	Monto rebajar de \$	Miles	Totales	M\$ 100,000
Total Activos Consolidados						
Menos pérdida potencial estimada						
a) Total acciones y derechos en sociedades, no indispensables para el giro (menos)						-15,000
b) Total bonos y pagarés de empresas públicas y privadas						-1,000
11,030 Bonos y Pagarés de Empresas Públicas Sociedad 5 - Categoría de Riesgo AAA	500	0.00		0	0	
11,030 Bonos y Pagarés de Empresas Privadas Sociedad 6 - Categoría de Riesgo BBB Sociedad 7 - Categoría de Riesgo N-2	500 500	0.60 0.20		300 100	400	
13,080 Otros Operaciones a futuro	600	1.00		600	600	
c) Total cuentas por cobrar a empresas relacionadas que no son del giro						-700
11,070 Corto Plazo Sociedad 1 - coligada - préstamo Sociedad 2 - ventas del giro	300 300	1.00 0.00		300 0	300	
13,035 Largo Plazo Sociedad 8 - filial - inscrita en el Registro de Valores - préstamo Sociedad 2 - préstamo	500 400	0.00 1.00		0 400	400	
d) Depósitos a Plazo						-600
11,020 Depósitos a Plazo Banco 1 - Categoría AAA - relacionado al emisor Banco 2 - Categoría A - no relacionado al emisor	500 500	1.00 0.20		500 100	600	
Total Activo Contable Neto Consolidado						82,700

000288

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO I MATRICES Y FILIALES EMISORAS DE TITULOS DE DEUDA AL ___ / ___ / ___			
Sociedad informante (Matriz) _____			
Sociedad Emisora	Instrumento (Bonos / Efectos de Comercio)	N° inscripción en el Registro de Valores	Fecha en que fue inscrita la emisión
Matriz			
Filial 1			
Filial 2			
Filial 3			
Filial 4			
Filial 5			

ANEXO J INVERSION INDIRECTA AL ___ / ___ / ___		
Sociedad informante _____		
Inversión en	% de participación	N° de acciones
Sociedad 1		
Sociedad 2		
Sociedad 3		
Sociedad 4		
Sociedad 5		

000289